



*Departamento: Secretaría*  
*AMJ./ajs*

**DOÑA ASCENSIÓN MOLINA JURADO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó el acuerdo que literalmente dice así: -----

**“2.-SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3 (M.C. 33/2020).**

*En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta del siguiente informe propuesta de la Secretaría General:*

**“INFORME-PROPUESTA**

*En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/11/2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

**SEGUNDO.** *Con fecha 03/11/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

**TERCERO.** *Con fecha 03/11/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**CUARTO.** *Con fecha 03/11/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03/11/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (expediente de suplemento de crédito n.º 3/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### **Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Bajas o Anulaciones</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
433.1	479.05	Plan Acción Locales Comerciales CCA y Barriada: F.A. Empresas	20.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00€</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Bajas o Anulaciones</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
431.5	226.09	<i>Promoción Activ: Comercio</i>	20.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

*Para el debate del asunto, éstas fueron las intervenciones que tuvieron lugar:*

**Sr. Alcalde:** Como habéis podido comprobar, el expediente pertinente viene completado con todos los informes preceptivos de Intervención y Secretaría y la memoria económica.

Se trata de dar de baja una partida de 20.000 euros que teníamos prevista para actividades de dinamización de la economía local. Ante las circunstancias que estamos viviendo, donde que no podemos realizar determinadas actividades por no concentrar a personas por la limitación de movilidad en la que estamos etc., lo que proponemos es dar de baja esa partida de dinamización y actividades y darla de alta en la partida de ayudas a la pequeña y mediana empresa que tenemos articulada en el Ayuntamiento de Cabra por ese mismo importe, por 20.000 euros.

Como sabéis, nos hemos dotado durante este año de una importante partida económica para ayudar a las empresas a superar la pandemia. En concreto, con estos 20.000 euros que hoy sometemos al Pleno, estaríamos en un total de 362.500 de euros en ayudas. Una cifra muy importante, casi cinco veces superior a la que habitualmente el Ayuntamiento destina en ejercicios normales y habituales, pero además también muy necesaria porque el tejido económico, como todos sabemos, se está viendo muy mermado y muy perjudicado por esta pandemia y desde el Ayuntamiento queremos arrimar el hombro todo lo que podamos.

Lo que estamos proponiendo es que, dentro de las distintas líneas del plan PYMEs que teníamos aprobado este año, hay una partida que ha tenido una importante demanda, como es la de ayudas al alquiler para esos negocios, y proponemos suplementar la partida que había con estos 20.000 euros más dentro de ese programa de apoyo a PYMEs.

Simplemente ésta es la modificación presupuestaria que proponemos porque no podemos realizar esas actividades y como ese dinero, si no se gasta antes del 31 de enero, no

podría destinarse a otra cosa, decidimos destinarlo a apoyar a las ayudas al alquiler para las empresas del municipio.

*Por el Grupo Municipal de Ciudadanos.*

**Sr. Poyato Guardado:** *Visto el expediente de este suplemento de crédito, la explicación que nos acaba de dar el Sr. Alcalde y vistos los informes, tanto de Secretaría como de Intervención, nuestro voto va a ser favorable.*

**Sr. Alcalde:** *Muchas gracias, Paco. Por el Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense.*

**Sr. Carnerero Alguacil:** *De acuerdo. Además, las dos partidas de las que estamos hablando están dentro de las mismas aplicaciones prácticamente. Están dentro de las aplicaciones económicas de apoyo a empresas, por lo cual, más aún. Porque no estamos hablando de modificar una partida para algo que tuviese un destino absolutamente distinto, sino que estamos hablando dentro del ámbito comercial, entonces pues nuestro va a ser favor.*

**Sr. Alcalde:** *Muchas gracias, Manolo. Por el Grupo Municipal Socialista.*

**Sr. Caballero Aguilera:** *Muchas gracias, Sr. Alcalde. El Grupo Socialista ha visto los informes y que también, evidentemente, se trata de seguir apoyando a las personas, a los comercios que tanta ayuda necesitan, pues estamos de acuerdo.*

**Sr. Alcalde:** *Muchas gracias. Por el Grupo Municipal Popular, Sr. Moreno.*

**Sr. Moreno Millán:** *Muchas gracias, Sr. Alcalde. Por supuesto que sí. Desde el Grupo Municipal Popular vamos a estar de acuerdo en estos momentos tan difíciles en seguir apoyando a todos aquellos que lo necesitan. Por supuesto que sí.*

**Sr. Alcalde:** *Muchas gracias a todos. Se aprueba por unanimidad.*

**La Corporación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (21 de 21) ACUERDA:**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (expediente de suplemento de crédito n.º 3/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:*

#### **Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Bajas o Anulaciones</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
433.1	479.05	Plan Acción Locales Comerciales CCA y Barriada: F.A. Empresas	20.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00€</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Bajas o Anulaciones</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
431.5	226.09	<i>Promoción Activ: Comercio</i>	20.000,00€
		<b><i>TOTAL</i></b>	<b>20.000,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra, a la fecha de la firma electrónica abajo indicada.